Naciones Unidas A/RES/72/50

Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2017

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 z) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2017

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/72/409)*]

72/50. Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de avanzar hacia un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares,

Recordando su resolución 71/49, de 5 de diciembre de 2016,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[1] como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial para la consecución del desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Reafirmando también su decisión de seguir fortaleciendo la universalidad del régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y recordando que el desarme nuclear, la no proliferación y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se refuerzan mutuamente y son esenciales para fortalecer el régimen del Tratado,

Recordando los documentos finales de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[2] y de las Conferencias de las Partes de 2000[3] y 2010[4] encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.
[2] Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].
[3] Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [(NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

Se ruega reciclar

Destacando la importancia de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en 2020, con ocasión del 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado, y de su ciclo de examen para la Conferencia de Examen de 2020,

Poniendo de relieve la importancia crucial de restablecer la confianza y mejorar la cooperación entre todos los Estados, a fin de lograr progresos sustantivos en materia de desarme nuclear y no proliferación, teniendo presente que hay diversos enfoques para lograr un mundo libre de armas nucleares,

Reafirmando que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

Expresando grave preocupación por la evolución reciente de las situaciones relacionadas con la seguridad regional y por los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares y las redes de proliferación conexas,

*Recordand*o, en este contexto, que los reiterados y frecuentes ensayos nucleares y los lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos que ha llevado a cabo de forma ilegal la República Popular Democrática de Corea, incluidos su ensayo nuclear de 3 de septiembre de 2017, el cual anunció como una bomba de hidrógeno para un misil balístico intercontinental, y los dos lanzamientos de misiles balísticos sobre el Japón los días 29 de agosto y 5 de septiembre de 2017, plantean amenazas sin precedentes, graves e inminentes para la paz y la seguridad de la región y el mundo, presentan graves desafíos para el régimen basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y constituyen violaciones claras y reiteradas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y reiterando la firme oposición de la comunidad internacional a que la República Popular Democrática de Corea posea armas nucleares,

Reconociendo que en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2375 (2017), de 11 de septiembre de 2017, se expresa la firme oposición del Consejo a los programas nucleares y de misiles que mantiene de forma ilegal la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo, y la determinación del Consejo de tomar nuevas medidas significativas en el caso de que la República Popular Democrática de Corea realice más ensayos nucleares o lanzamientos,

Reafirmando que una mayor consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Destacando la importancia de las decisiones y la resolución relativas al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como de los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y reafirmando su apoyo al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de

[4] Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

la región y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, y a la reanudación del diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con miras a crear capacidades de verificación del desarme nuclear que puedan contribuir al logro de un mundo libre de armas nucleares, incluida la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, y destacando a este respecto la importancia de la cooperación entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de esas armas,

Destacando la necesidad de seguir estudiando las posibilidades de superar el estancamiento, que dura ya dos decenios, de la Conferencia de Desarme,

Acogiendo con beneplácito la aplicación continua y satisfactoria del Tratado entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas,

Encomiando los logros alcanzados por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares desde la apertura a la firma del Tratado[5], en particular los importantes progresos registrados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares, y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar el uso de las armas nucleares,

Reconociendo que es necesario que todos tengan plena conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares, y observando a este respecto que se deberían tomar medidas para reforzar esa conciencia,

Acogiendo con beneplácito las visitas recientes de dirigentes políticos a Hiroshima y Nagasaki,

Recordando que el terrorismo nuclear y radiológico sigue siendo un problema apremiante y en evolución para la comunidad internacional, y reafirmando el papel central del Organismo Internacional de Energía Atómica en el ámbito de la seguridad nuclear,

1. *Renueva* la determinación de todos los Estados de mancomunar esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares mediante la disminución de la tirantez internacional y el robustecimiento de la confianza entre los Estados, conforme a lo establecido en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[1], con miras a facilitar el desarme, y mediante el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear;

2. *Reafirma*, a este respecto, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de aplicar plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para avanzar hacia un mundo más seguro para todos en el que reinen la paz y la seguridad y que esté libre de armas nucleares;

[5] Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

4. *Alienta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por lograr el éxito de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acogiendo con beneplácito el éxito del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen, que se celebró en Viena en mayo de 2017;

5. *Exhorta* a todos los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que se adhieran a él sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares para lograr su universalidad y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos;

7. *Alienta* a todos los Estados a que sigan celebrando un diálogo productivo que facilite la adopción de medidas prácticas, concretas y eficaces sobre el desarme nuclear y la no proliferación;

8. *Pone de relieve* que la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares sigue siendo uno de los factores clave que inspiran los esfuerzos de todos los Estados en pro de un mundo libre de armas nucleares;

9. *Alienta* a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia a que tomen medidas para crear unas condiciones propicias que permitan entablar negociaciones en fecha próxima para seguir reduciendo sus arsenales de armas nucleares, con miras a concluir esas negociaciones tan pronto como sea posible;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que disminuyan la tirantez internacional, robustezcan la confianza entre los Estados y creen unas condiciones propicias que permitan seguir reduciendo el número de armas nucleares, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que realicen nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

11. *Exhorta también* a todos los Estados a que apliquen los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

12. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan convocando reuniones periódicas con el fin de crear el entorno necesario para el desarme nuclear y, sobre esa base, aplicar medidas adicionales de desarme nuclear, y a que aprovechen y amplíen sus iniciativas encaminadas a mejorar la transparencia y aumentar la confianza mutua, incluso mediante la presentación de informes más frecuentes y detallados sobre las armas nucleares y los sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de las iniciativas de desarme nuclear durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares con vistas a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que disminuyan la tirantez internacional y robustezcan la confianza entre los Estados, y creen el entorno necesario que les permita seguir examinando sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de

seguridad, y exhorta a los Estados interesados a que continúen examinándolos con miras a seguir reduciendo el papel y la importancia que se otorga en ellos a las armas nucleares, teniendo en cuenta el entorno de seguridad;

14. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y cumplen sus obligaciones de no proliferación nuclear de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;

15. *Recuerda* la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos esos Estados a que respeten plenamente sus compromisos respecto de las garantías de seguridad;

16. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme[6], y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;

17. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con las detonaciones nucleares no intencionadas;

18. *Alienta* a que se redoblen los esfuerzos para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y de conformidad con la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio[7], y a que se reanude el diálogo a ese fin con la participación de los Estados interesados;

19. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de asegurar la adhesión universal a las moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares o las explosiones nucleares de cualquier otro tipo a la luz de los ensayos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, reconociendo que la República Popular Democrática de Corea es uno de los Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares[5] y que la entrada en vigor de ese Tratado no será posible mientras continúe dichos ensayos, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que firme y ratifique ese Tratado sin más demora y sin esperar a que algún otro Estado lo haga;

20. *Destaca también* la importancia vital y la urgencia de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho declaren y mantengan moratorias de la producción de material fisible para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, en espera de que comiencen las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para la pronta concertación de ese tratado,

---

[6] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/54/42).

[7] Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

con arreglo a lo dispuesto en el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que figura en él, y acoge con beneplácito en este contexto los esfuerzos realizados recientemente por el grupo preparatorio de expertos de alto nivel, establecido en virtud de la resolución 71/259 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2016, con el fin de formular recomendaciones sobre elementos sustantivos de un futuro tratado de prohibición de la producción de material fisible, en particular mediante el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales que figura en el documento A/70/81;

21. *Reconoce* el llamamiento generalizado en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, recordando que se ha instado a todos los Estados, en particular los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2, a que emprendan iniciativas por separado para firmar y ratificar ese Tratado sin esperar a que algún otro Estado lo haga, y del comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

22. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación[8], en apoyo del logro de un mundo libre de armas nucleares;

23. *Alienta* a que se haga todo lo posible para concienciar sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas, mediante la facilitación de visitas de dirigentes, jóvenes y otros y de la interacción con comunidades y personas, incluidos los sobrevivientes de los bombardeos atómicos, los hibakusha, que trasmiten sus experiencias a las generaciones futuras;

24. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ensayos nucleares y lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, que no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que se abstenga de realizar más ensayos nucleares y a que abandone de inmediato todas las actividades nucleares en marcha de manera completa, verificable e irreversible, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, destacando en especial las resoluciones 2356 (2017), de 2 de junio de 2017, 2371 (2017), de 5 de agosto de 2017, y 2375 (2017), de 11 de septiembre de 2017, la más reciente de ellas, que se aprobó después del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, aplique la declaración conjunta de las Conversaciones Sextipartitas de 19 de septiembre de 2005 y vuelva cuanto antes a cumplir por completo con el Tratado, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen al máximo sus esfuerzos para hacer frente a la amenaza sin precedentes, grave e inminente que plantean los programas nucleares y de misiles de la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante la aplicación plena de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2375 (2017);

26. *Exhorta también* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respeten y cumplan plenamente todos los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

[8] A/57/124.

27. *Exhorta además* a todos los Estados a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares y alienta la cooperación entre los Estados y la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la colaboración internacional y el desarrollo de la capacidad en el contexto de los esfuerzos de no proliferación;

28. *Destaca* el papel fundamental de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y, si bien observa que la concertación de un protocolo adicional es decisión soberana de cada Estado, alienta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y hagan entrar en vigor lo antes posible un protocolo adicional basado en el Modelo de Protocolo Adicional al/a los Acuerdo(s) entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado(s) por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016, sobre la base de los resultados del examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004);

30. *Alienta* a todos los Estados a que asignen más importancia a la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiológicos y refuercen esa seguridad, y a que sigan fortaleciendo la estructura mundial de seguridad nuclear;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

62ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2017